



( 05 DIC 2025 )

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (PESP)  
EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN  
CONJUNTA NO. 0096 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de 1991, el Decreto Ley 895 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y en su segundo inciso dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

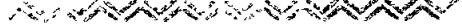
Que el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno nacional y las extintas FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, estableció en el Punto 2.1.2.1 del Punto 2 "Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz", la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política en concordancia con el Punto 3.4.7.4 2, en el cual se promueve el establecimiento de lineamientos y criterios del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que mediante el Decreto Ley 895 del 29 de mayo de 2017 se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) desde una concepción moderna de seguridad que se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos particularmente en protección de los derechos y libertades de los que ejercen la política

Que el Sistema Integral de Seguridad contempla cuatro elementos, uno de ellos el referente a la protección, que comprende medidas como el Plan Estratégico de Seguridad y Protección y una Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Que igualmente, el precitado Decreto Ley al establecer las instancias del Sistema Integral de Seguridad, prevé la existencia e implementación de los programas de protección que se mencionan en la citada norma

Que en tal medida, el artículo 12 del Decreto Ley 895 de 2017 creó el Programa de Protección Integral, cuyo propósito consiste en implementar "las políticas, programas, acciones y medidas que tiendan a la protección integral de los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sedes y actividades, así como a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo; todo lo anterior, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".





( 05 DIC 2025 )

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (PESP)  
EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN  
CONJUNTA NO. 0096 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Que mediante la Resolución Conjunta No. 0096 del 16 de febrero de 2024, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio del Interior, se adoptó el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, con el propósito de brindar garantías de seguridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP en reincorporación a la vida civil y sus familias e integrantes del partido político que surja de su tránsito a la legalidad, de acuerdo con el nivel de riesgo

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 1.4.6 del Decreto 1066 de 2015, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, tiene como funciones (i) identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, (ii) Hacer seguimiento y evaluación periódica a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema, (iii) Desarrollar, coordinar, hacer seguimiento y sugerencias para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Que mediante Sentencia SU 020 de 2022, la Corte Constitucional declaró "el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes "

Que de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional, según sentencia C-630 de 2017, al examinar lo estipulado en el Acto Legislativo 2 del 2017, en lo que se refiere a la política del Acuerdo Final de Paz, la cual se aplicará e implementará de buena fe durante los tres períodos presidenciales completos siguientes a la fecha de la firma, durante esos tres períodos "todos los órganos políticos, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberán llevar a cabo, como mandato constitucional, los mejores esfuerzos para cumplir con lo pactado, en el marco de los principios de integralidad y no regresividad".

Que el Departamento del Putumayo, como territorio que albergó Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y cuenta con población objeto del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, tiene especial responsabilidad en garantizar la implementación de las medidas de seguridad y protección establecidas en el Acuerdo de Paz.

Que por las anteriores consideraciones, el Departamento del Putumayo procede a adoptar el Plan Estratégico de Seguridad y Protección previsto en la Resolución No. 0096 de 2024, cuyo objetivo general es el de garantizar medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana de las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias

Que, en mérito de lo expuesto,



( 05 DIC 2025 )

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (PESP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NO. 0096 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adóptese en el Departamento del Putumayo, el Plan Estratégico de Seguridad y Protección previsto en la Resolución Conjunta No. 0096 del 16 de febrero de 2024, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN.** Las autoridades del Departamento del Putumayo, promoverán, en coordinación con las entidades del Estado competentes, la adopción de las medidas que permitan la puesta en marcha e implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

**ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.** La implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, estará a cargo de las entidades señaladas en el anexo técnico de la Resolución Conjunta No. 0096 de 2024, sin perjuicio de que las autoridades del Departamento del Putumayo apoyen su adecuada implementación.

**ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN TERRITORIAL.** Las autoridades departamentales promoverán la articulación con los municipios del Departamento del Putumayo que cuenten con población objeto del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, para que adopten mediante el acto administrativo correspondiente las medidas necesarias para su implementación territorial

**ARTÍCULO 5. COMUNICACIONES.** Comunicar a las entidades y autoridades del Departamento del Putumayo el presente acto administrativo, así como a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, al Ministerio del Interior, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás entidades competentes

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 05 DIC 2025

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo.

Función	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Firma
Proyecto	Carlos David Segura Mendoza	Secretaría de Gobierno	Asesor Jurídico Especializado	
Reviso	Plinio Mauricio Rueda	Oficina Jurídica	Jefe de Oficina Jurídica	
Reviso	Inz Natalia Pantoja Otero	Despacho	Asesora	
Aprobo	Luis Fernando Palacios	Secretaría de Gobierno	Secretario de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma